

4040 - 131

Bogotá, 27 de febrero de 2014



Doctora:

MARTHA VICTORIA SACHICA DE MONCALEANO

Secretaría General

Corte Constitucional

Calle 12 N° 7 -65

Ciudad

**Referencia: Respuesta solicitud Oficio A – 204/2014. Expediente T – 3287521
AC. Convocatorio sesión técnica informal en el marco del seguimiento a los
Autos 110, 202, y 320 de 2013.**

Respetada doctora Martha:

En cumplimiento de lo ordenado en Auto de 11 de febrero de 2014, proferido por el Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva, de manera atenta presento consideraciones sobre el informe presentado por el ISS en liquidación:

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga de suspensión transitoria de las sanciones por desacato, presentada por el ISS en liquidación en el Informe N° 8 de Avance en la transición ISS en liquidación – COLPENSIONES, considera la Defensoría del Pueblo lo siguiente:

A lo largo del proceso de liquidación del ISS, se ha observado la mejora continua de este, así como los esfuerzos realizados por la entidad para la determinación del universo de expedientes a trasladar a Colpensiones.

No obstante se debe precisar, que la indeterminación de la repesa del ISS en liquidación, ha sido a lo largo del proceso, la barrera más grande, que ha impedido estimar por un lado la duración del proceso y por el otro la capacidad administrativa requerida por Colpensiones para dar respuesta en los términos establecidos en la ley.

Ahora bien, para establecer si el plazo que la entidad ha solicitado debe otorgarse, la Corte Constitucional ha supeditado el mismo *"a la demostración por parte de la entidad accionada de una comprometida y diligente voluntad de reparación del estado de cosas inconstitucionales, lo que incluye acreditar el despliegue de esfuerzos importantes, idóneos y suficientes para superar el escenario de infracción inconstitucional"*¹

Teniendo en cuenta lo anterior y el informe presentado por el ISS en liquidación, los esfuerzos realizados por la entidad pueden resumirse así:

1. Concentración de todos los expedientes pensionales en Bogotá de todas las seccionales del ISS, desde el 20 de octubre de 2013, cuyo punteo finalizo el 22 de diciembre de 2013.
2. Contratación de Servicios Postales Nacionales para el inventario de los expedientes, los cuales posteriormente pasan por proceso de revisión y auditoría.
3. El inventario realizado corresponde a 1.796.044 expedientes, de los cuales se ha auditado un 70% aproximadamente, es decir, 1.240.459.
4. Se han realizado esfuerzos conjuntos entre el ISS en liquidación y Colpensiones, para la entrega de los expedientes, que en términos generales se resumen a la entrega de los documentos de forma escaneada, además del FIU (Formato Único de Inventarios), acuerdos que han sido avalados por el Archivo General de la Nación.
5. Capacitación de funcionarios
6. Cumplimiento de los protocolos
7. Asignación de recursos financieros
8. Búsqueda priorizada de expedientes

¹Corte Constitucional. Auto 320 de 2013.

• • •
• Evaluadas las medidas adoptadas se considera que estas son adecuadas para superar los
• problemas propios de la liquidación del ISS y la entrada en operación de Colpensiones, no
• obstante como se advirtió antes, falto planeación, ya que dichas medidas sólo fueron adoptadas
• una vez intervinieron diversos órganos de control, entre ellos la Defensoría del Pueblo, indicando
• a las entidades en cuestión las medidas que se debían adoptar frente a los problemas suscitados,
• no obstante estos problemas debían ser prevenidos por la administración, ya que son propios de
• un proceso liquidatorio, más teniendo en cuenta la magnitud o mejor el número de afiliados y
• pensionados del Régimen de Prima Media.

• Se debe precisar que no se observó desde la entrada en liquidación del ISS y el comienzo de
• operación de Colpensiones la valoración de los posibles riesgos a los que se enfrentarían, así
• como las medidas o acciones para mitigarlos.

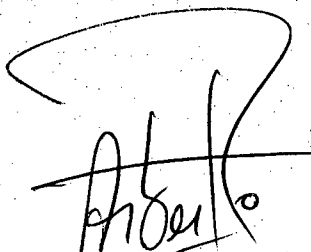
• En cuanto a si las medidas son conducentes podría afirmarse que sí, pues el fin último del ISS
• con todas las medidas adoptadas es la entrega de la totalidad de expedientes en su poder, para
• que Colpensiones continúe con la Administración del Régimen de Prima Media.

• Mediante el Auto 320 de 2013 la Corte Constitucional señaló una serie de nuevos requisitos que
• debía contener el informe periódico presentado por el ISS en liquidación, los cuales fueron
• incluidos en el segundo informe presentado en el mes de febrero y que permitieron a la
• Defensoría del Pueblo, establecer todos aquellos esfuerzos realizados por la entidad en procura
• de cumplir con el plazo fijado para la liquidación.

• Por lo ya expuesto, considera esta entidad, que la suspensión transitorio de los desacatos,
• también debe otorgársele a los funcionarios del ISS en liquidación, pues han demostrado la
• realización de diversos esfuerzos para culminar con la entrega de expedientes, además para
• superar uno de los principales problemas que señalaba la Defensoría del Pueblo a lo largo de los
• informes presentados a la Corte Constitucional, referido a la determinación del universo de
• expedientes a trasladar a Colpensiones.

Además, el hecho de no proporcionarles dicha prórroga, podría conducir a un estancamiento del proceso de entregas, pues se concentraría la capacidad del ISS en liquidación en defensa judicial dejando de lado el proceso de traslado de expedientes o rezagando el mismo.

Cordialmente,



NORBERTO ACOSTA RUBIO
Defensor Delegado para Salud y Seguridad Social